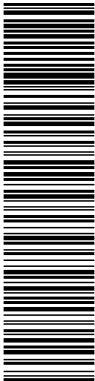


DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Asistentes:
Alcalde-Presidente:
D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:
D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
D. Ignacio González Romero (G.P.)
D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
D.ª Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
D. Gabriel García Gala (G.P.)
D.ª María Belén Botello González (G.P.)
D.ª Carla Ramírez Sabat (G.P.)
D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
D.ª María Belén Garrido Valencia (G.P.)
D.ª Carolina, de Pablo González (G.VOX.)
D.ª Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
D.ª María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
D. José Antonio García Campo (G.S.)
D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:
D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)

Interventora:
D.ª Rosa Mª Portugal Fernández

Secretario:
D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio de dos mil veinticinco, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe “quorum” suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

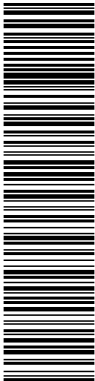
ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a las Acta de sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad, el día veintidós de mayo de dos mil

el Acta correspondiente a la sesión celebrada el veinticinco.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



2.º.- EXPTE. 11.01.02/2025/0002. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN.

VISTA LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RRHH DE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACION CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

El Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada ha sido elaborado haciendo uso de la potestad reglamentaria que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a la Corporación Municipal.

La negociación colectiva en la administración pública es un proceso fundamental para la construcción de un sistema de relaciones laborales justas, transparentes y eficientes, que contribuye a la mejora del servicio público y al bienestar de los empleados públicos.

El ejercicio de los derechos a la negociación colectiva, representación y participación institucional y de reunión se llevará a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del Título III del TREBEP, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

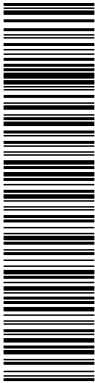
Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 TREBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 ET que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el art. 34.1 TREBEP.

Dado que el derecho de negociación colectiva en el TREBEP se deposita en órganos estables de creación legal -Mesas Generales de Negociación- se hace indispensable un reglamento para su constitución y régimen interno que establezca los principios de la negociación y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento, haciendo especial hincapié en la delimitación de las materias objeto de negociación, y a tales fines responde el presente texto.

Vista la necesidad de aprobar un Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, y una vez debatido en la Mesa General de Negociación en sesiones celebradas los días 26 de abril de 2024, 12 de junio de 2024, 03 de julio de 2024, 27 de enero de 2025 y 27 de febrero de 2025, siendo aprobada la redacción del mismo en Mesa General de Negociación celebrada el pasado 28 de marzo de 2025.

Este reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente sobre el diálogo social. La misma norma establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y personal laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



Visto el informe de la Vicesecretaría de esta Corporación de fecha 20 de diciembre de 2024 en relación a la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación propuesto.

Por todo ello y al amparo de los artículos 50.3 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta del Personal Funcionario y Personal Laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, cuyo texto completo se ha incorporado al expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos Municipal el presente acuerdo por el plazo mínimo de treinta días hábiles para que, en su caso, los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente publicado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor cuando se haya publicado completamente el Texto Reglamentario y transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

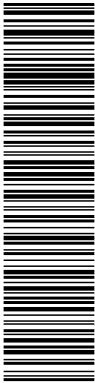
TERCERO. - Remítase el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN
CONJUNTA DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

Contenido	
INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.....	5
Artículo 1.- Objeto:	5
Artículo 2.- Definición y ámbito.....	5
CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.....	5
Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa	5
Artículo 4.- Adopción de Acuerdos.	6
Artículo 5.- Materias objeto de negociación.	6
Artículo 6.- Permisos de representación sindical.	8
CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	8

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



Artículo 7.- Reuniones y convocatorias 8

Artículo 8.- Orden del día..... 8

Artículo 9.- Actas 9

Artículo 10.- Secretario/a de las actas.10

CAPÍTULO IV: de los ACUERDOS Y PACTOS10

Artículo 11.- Concepto.....10

Artículo 12.- Contenido.....11

Artículo 13.- Vigencia.11

Artículo 14.- Procedimiento.11

Artículo 15.- Eficacia y validez12

Artículo 16.- Mediación12

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA.....12

Artículo 17.- Reforma del Reglamento.12

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA:12

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:13

DISPOSICIÓN FINAL:13

INTRODUCCIÓN

Se constituye una Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que será competente para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios y personal laboral de su ámbito, a través de la negociación colectiva, con las organizaciones sindicales designados según el art. 36.3 TREBEP y mediante los procedimientos establecidos al efecto. Eso sin perjuicio del principio de libertad de elección del ámbito de negociación colectiva del art. 83.1 ET que rige para los empleados públicos con contrato laboral y la constitución de la Mesa General de Negociación de funcionarios atendiendo a aquello dispuesto en el art. 34.1 TREBEP.

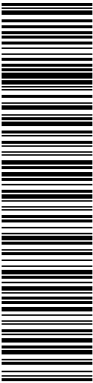
EL TREBEP en el capítulo IV del título III, regula la negociación colectiva de los empleados públicos estableciendo que tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo. Recalcando los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad de la negociación, buena fe, publicidad y transparencia, que se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales.

Este reglamento quiere poner de manifiesto el compromiso de diálogo y consenso que se desprende de la legislación vigente sobre el diálogo social. Es una apuesta de las partes que conforman la Mesa General para llevar adelante un entendimiento en la negociación colectiva. En definitiva, tratar de conseguir que la defensa del personal empleado público vaya siempre relacionada y en el mismo sentido que la defensa y mejora de la calidad de los servicios públicos, estableciendo un marco jurídico para así, poder realizar una labor de negociación pactada y a la vez ágil que dé respuesta a los intereses del personal empleado público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54 ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 21/2006, de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

CAPÍTULO I: OBJETO Y ÁMBITO.

Artículo 1.- Objeto:

- 1.- El presente Reglamento establece las normas de organización y funcionamiento de la Mesa General de Negociación Conjunta de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, constituida conforme al art. 35 del TREBEP.
- 2.- Asimismo regula el procedimiento para la adopción de acuerdos o pactos, así como las restantes condiciones formales de validez o eficacia derivados de los mismos.

Artículo 2.- Definición y ámbito.

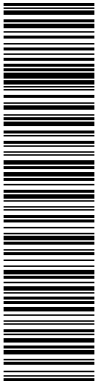
La Mesa General de Negociación Conjunta es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, y es el órgano constituido en esta Administración para ejercer las funciones y competencias que legalmente se le atribuyen.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

Artículo 3.- Representatividad y composición de la Mesa

- 1.- La MGN, tiene una composición paritaria, en este sentido, estarán legitimados para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales más representativas del sector Público, en términos previstos legalmente.
- De esta manera estará compuesta por los miembros siguientes:
- El alcalde o Presidente o concejal/a en quien delegue, competente en materia de RRHH, que ostentará la presidencia.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 6 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54 ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



- Secretaría: La Secretaría de la Mesa, recae en un/a funcionario/a de la Corporación que contará con la asistencia técnica y jurídica de los Servicios de la Corporación, y dispondrá de voz, y sin voto.
- Vocales:
 - o Vocales políticos, aquellos que designe el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en número no superior a 8, aunque el voto será colegiado en el presidente de la mesa.
 - o Vocales sindicales: No serán en número superior a 8 y la distribución garantizará la presencia de aquellos que tienen derecho (representatividad) y de manera proporcional.

En todo caso la composición quedará supeditada a la operabilidad de las Mesas, de forma que se designarán los vocales con voz a fin de lograr la adopción de los correspondientes acuerdos.

Cada sindicato legitimado, así como las Organizaciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento, tiene derecho, como mínimo, a un puesto repartiéndose el resto en proporción a su representatividad.

La Mesa quedará válidamente constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las partes que la componen.

2.- La representación de la Corporación y la representación de las Organizaciones Sindicales podrán delegarse. Los representantes de las Organizaciones Sindicales podrán delegar la asistencia a la Mesa, en otro miembro de la Organización Sindical que represente.

La delegación faculta al delegado para asistir a las reuniones con los mismos derechos que el delegante. Las delegaciones deberán notificarse previamente a la Mesa.

3.- Las partes negociadoras podrán contar con la asistencia en las deliberaciones de un asesor (cada uno de los sindicatos), que intervendrán con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Adopción de Acuerdos.

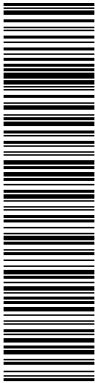
Para la validez de los acuerdos se requerirá como mínimo la mayoría de las dos partes negociadoras, a fin de conformar la unidad de voto de cada parte (sindical y política). Para conformar la unidad de voto de la parte de la representación sindical se seguirá el sistema de voto ponderado, de forma que se traslade la misma proporcionalidad que la obtenida en las elecciones sindicales correspondientes. El voto del ayuntamiento será único por parte del presidente de la mesa.

Artículo 5.- Materias objeto de negociación.

1.- La MGN conjunta ejercerá sus funciones con respecto a las materias previstas en la legislación aplicable y vigente en cada caso. Sin ser una enumeración exhaustiva, las siguientes:

- La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los trabajadores del ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 7 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54

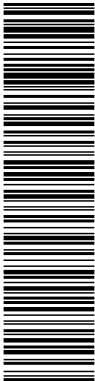


- Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del ejercicio.
- Los Planes de Previsión Social Complementaria.
- Los criterios generales de los planes y fondo para la formación y la promoción interna.
- Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- Los criterios generales de acción social.
- Los que así establezca la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2.- En todo caso será objeto de negociación todas aquellas materias no incluidas en el listado anterior cuya negociación sea exigida legalmente.

3.- Cuando las consecuencias de las decisiones de la Corporación Municipal, que afecten a sus potestades de organización, pudieran tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los empleados públicos, procederá la negociación a las organizaciones sindicales y sindicatos que forman parte de la MGN.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 8 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



Artículo 6.- Permisos de representación sindical.

En cumplimiento de aquello previsto en el art. 9.2 de la LOLS, los representantes sindicales que participen en la MGN, o en comisiones negociadoras de convenios colectivos manteniendo su vinculación como trabajador en activo en el Ayuntamiento, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos, que se considerarán como trabajo efectivo, que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su tarea como negociadores, siempre que el Ayuntamiento esté afectado por la negociación. Además, si las mesas o comisiones se desarrollaran fuera de la jornada laboral, su duración será contemplada como trabajo efectivo y se le añadirá a su crédito horario legalmente establecido.

Estos permisos se concederán sin perjuicio del crédito horario, legalmente establecido, de que disponen estos trabajadores como miembros, en su caso, de un órgano de representación.

CAPÍTULO III: NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- Reuniones y convocatorias

1.- La MGN se reunirá en las dependencias que la Corporación habilite al efecto, previa convocatoria de la Presidencia, en cualquiera de estos supuestos:

- a) Por decisión de los representantes políticos del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.
- b) Por acuerdo entre la representación de la administración y la de organizaciones sindicales, que podrá producirse al finalizar cada sesión, con fijación de la fecha de convocatoria, o podrá surgir en el seno de un grupo de trabajo.
- c) Por decisión de la mayoría absoluta de las organizaciones sindicales presentes en la respectiva Mesa.

En todos los casos, el proceso de negociación se iniciará en el plazo máximo de 15 días hábiles mes desde que se haya promovido, salvo que existan causas legales o pactadas que lo impidan.

2.- Las convocatorias, salvo aquellas que se fijen al acabar cada sesión, se realizarán con una antelación mínima de 7 días hábiles, y deberán ser formuladas por escrito y a través del correo electrónico a la dirección asignada a sus miembros, haciendo constar igualmente la fecha y hora de la convocatoria. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deban servir de base al debate, y en su caso, votación, deberá ser remitida junto con la convocatoria.

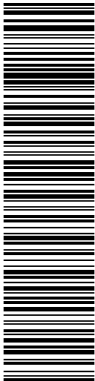
3. Las MGN podrán ser grabadas, utilizando los medios disponibles y elegidos en cada caso por parte de la Corporación que garanticen las condiciones exigidas de seguridad e integridad de la información. Estas grabaciones, que serían utilizadas para la redacción del Acta de la Mesa, deberán estar a disposición de todas y cada una de las partes integrantes de la Mesa hasta la aprobación definitiva de cada Acta.

Artículo 8.- Orden del día.

1.- El orden del día de las reuniones será fijado por los convocantes de cada sesión de la Mesa, o bien acordado al acabar la inmediata anterior.

2.- El primer punto del orden del día de cada sesión, será la aprobación del acta de la sesión anterior. El último del orden del día será "Ruegos y Preguntas", que podrán versar sobre cualquier otro asunto no incluido en el orden del día y que pueda dar lugar

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



9

a negociación y/o a solicitud de información. Deberá resolverse o informarse, necesariamente, de este punto, en la siguiente MGN ordinaria que se celebre.

3.- Cuando la acumulación de asuntos sea considerable y resulte imposible tratarlos todos, la MGN, como punto previo, acordará el orden en que deberán ser debatidos, quedando incluidos en el orden del día de la sesión siguiente aquellos temas no tratados.

Artículo 9.- Actas.

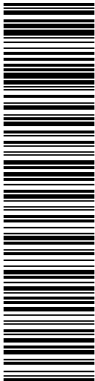
1.- De cada sesión o reunión que celebre la MGN se levantará acta, que contendrá, al menos:

- Lugar y fecha de la celebración.
- Hora de comienzo y finalización de la reunión.
- Nombre y apellidos de los asistentes de cada una de las partes.
- Asuntos comprendidos en el orden del día, así como los acuerdos o pactos que se adopten, o en su caso, indicación de no haberse llegado a ningún acuerdo o pacto.
- Propuestas presentadas a la MGN y votaciones que se efectúen sobre las mismas, con indicación de los resultados, y de la avenencia y discrepancia con respecto a cada una de las cuestiones planteadas.
- A petición expresa de algún representante titular de las organizaciones sindicales o de la Administración, se hará constar en acta el posicionamiento u opinión del sindicato o administración con respecto a algún punto del orden del día.

2.- La Secretaría de la MGN elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, en los diez días siguientes a todos los miembros asistentes y titulares de la Mesa, para su conocimiento y, en su caso, para la formulación de observaciones.

Incorporadas las observaciones que en su caso se formulen al borrador, éste se remitirá de nuevo a los miembros de la Mesa antes de la siguiente convocatoria y si no

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



se realizasen nuevas manifestaciones u observaciones en el plazo de diez días hábiles desde la recepción del nuevo borrador, por los mismos medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, se considerará aprobado el borrador del acta, a la finalización de dicho plazo.

3.- Las actas serán confeccionadas por el secretario/a, quien se encargará de su custodia y distribución entre los miembros de la Mesa y deberán ir signadas por el presidente/a, secretario/a y resto de representantes sindicales de la MGN.

4.- Una vez aprobadas las actas se dará difusión de las mismas a través de la Intranet municipal.

Artículo 10.- Secretario/a de las actas.

Se designará a propuesta del Presidente/a de la Mesa General de Negociación, de entre el personal al servicio del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, o bien de entre quien forme parte de la referida Mesa.

Caso de no ser miembro de la MGN, limitará su función a las siguientes, con voz pero sin voto:

- Redactar las actas de las sesiones.
- Efectuar la convocatoria de las sesiones, por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de la Mesa.
- Custodia y archivo de la documentación que por parte de los integrantes a la misma se haga llegar a la MGN.
- Expedir certificados de los acuerdos aprobados.
- Facilitar la información, y en su caso, copia de la documentación, a cualquiera de las partes negociadoras.
- Recibir las actas de comunicación de los miembros de la MGN y las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- Computar el resultado de las votaciones.

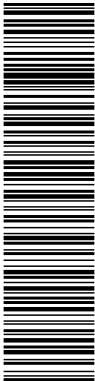
CAPÍTULO IV: de los ACUERDOS Y PACTOS

Artículo 11.- Concepto.

1.- Los acuerdos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente en el caso de acuerdo por mayoría absoluta de la MGN, una vez aprobados expresa y formalmente por los órganos de Gobierno Municipales competentes.

2.- Los acuerdos de aplicación al personal funcionario y personal laboral respectivamente del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada versarán sobre materias de índole laboral, económica, socio asistencial, de prevención de riesgos laborales y, en general, cuantas afecten a las condiciones de trabajo del personal municipal del Ayuntamiento. Para su validez y eficacia será necesaria la aprobación expresa y formal por parte de los órganos de gobierno del ayuntamiento. Una vez enviados a la oficina pública competente y publicados en el BOCM, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio que

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Artículo 12.- Contenido.

Los acuerdos o pactos deberán expresar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Determinación de las partes que lo concierten.
- b) Ámbito personal, funcional y temporal.
- c) Forma, plazo de preaviso y condiciones de denuncia de los mismos.
- d) Comisión Paritaria de Seguimiento del Acuerdo o Pacto de acuerdo con el art. 38.5 del TREBEP.

Artículo 13.- Vigencia.

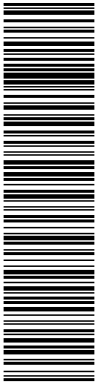
- 1.- Los acuerdos o pactos suscritos conforme al procedimiento establecido en este Reglamento obligan a las partes durante todo el tiempo de vigencia.
- 2.- La vigencia del contenido de los pactos y acuerdos, una vez concluida su duración, se producirá en los términos que los mismos hubieran establecido.
- 3.- Si no hay acuerdo en contrario, los pactos y acuerdos se prorrogarán de año en año.

Los Pactos y Acuerdos que sucedan a otros anteriores los derogan en su integridad, excepto los aspectos que expresamente se acuerde mantener.

Artículo 14.- Procedimiento.

- 1.- La representación de la administración o de las organizaciones sindicales, que promuevan la negociación, lo comunicarán por escrito al resto de componentes de la MGN, expresando en la comunicación la propuesta en cuestión, y las materias objeto de negociación.
- 2.- La parte receptora de la comunicación, solo podrá negarse al inicio de negociaciones por causa legalmente establecida o cuando se trate de revisar un pacto o acuerdo aún en vigor, si el pacto no se está cumpliendo.
- 3.- Cuando la negociación sea promovida por la mayoría de la representación sindical, en el plazo máximo de quince días naturales, se procederá a la convocatoria

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



de la MGN, al objeto que por ambas partes se pueda establecer el correspondiente plan de negociación.

Artículo 15.- Eficacia y validez

1.- La adopción de acuerdos o pactos requerirá para su validez y eficacia, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones: de la administración y de la parte sindical.

2.- Los pactos –una vez suscritos por las partes-, y los acuerdos –una vez ratificados por el Pleno municipal- (dentro del plazo del mes natural siguiente a la adopción del Acuerdo), deberán ser enviados a la oficina pública competente y se ordenará su publicación en el BOP.

3.- La no aprobación expresa y formal de un acuerdo por el Pleno de la Corporación, deberá ponerse en conocimiento de las partes, al fin que éstas aleguen todo lo que estimen conveniente en el plazo de diez días. En este supuesto, y una vez hechas las alegaciones oportunas, volverá a pasar por el Pleno, previa negociación con la MGN, en el plazo de dos meses desde la desestimación anterior.

Artículo 16.- Mediación

1.- En cualquier momento de la negociación, y para resolver los conflictos surgidos en la MGN, o los incumplimientos de pactos y/o acuerdos, las partes podrán instar la intervención de un mediador/a nombrado de común acuerdo, que podrá formular la propuesta correspondiente.

2.- La negativa de las partes a aceptar las propuestas presentadas por el mediador/a deberán ser razonadas y por escrito.

3.- Las propuestas del mediador/a y la oposición de las partes, en su caso, se deberán hacer públicas de forma inmediata.

CAPÍTULO V: DE LA REFORMA

Artículo 17.- Reforma del Reglamento.

Para la reforma o modificación de este Reglamento se seguirá el mismo procedimiento que para su aprobación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: RENOVACIÓN DE MIEMBROS INTEGRANTES DE LA MGN.

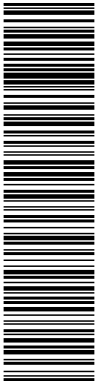
1. La representación de la parte política será renovada en caso de reestructuración de la Corporación que afecte a la misma.

2. La renovación de la parte sindical se producirá cada cuatro años cuando concluya el último proceso electoral sectorial. No obstante, será de aplicación el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Ley orgánica de libertad sindical y el artículo 35.2 del TREBEP.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA:

En lo no recogido en esta regulación se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas, así como en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



de Estatuto Básico del Empleado Público y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: PUBLICACIÓN.

El presente Reglamento será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el Artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.º. - COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.

Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días dieciséis de mayo y seis de junio de dos mil veinticinco, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

4.º. – PREGUNTAS.

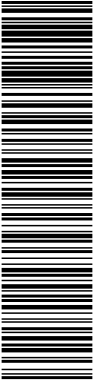
Se producen las siguientes:

- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=2m14s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=2m59s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=3m56s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=4m16s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=5m16s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=5m23s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=13m43s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=14m28s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=17m25s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=17m27s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=17m51s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=17m54s>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es/video/202506120935000000/?t=18m32s>

5.º. - RUEGOS.

No se producen.

DOCUMENTO Documentos públicos: PLENO acta 7 202512 JUNIO 2025.docx 2358552 12.01.01_2025_0007	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: Q2H13-CLCHM-TBKQF Fecha de emisión: 7 de Julio de 2025 a las 12:54:23 Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:52 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 07/07/2025 12:54
	ESTADO FIRMADO 07/07/2025 12:54



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento